

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA SEDE DE OFICINA DE EMPLEO EN LA PARCELA SITA EN AVENIDA DE MÉJICO N.º 9 EN HUELVA, CON REFERENCIA CATASTRAL 1252401PB8215S0001QY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA” (CONTR.: 2023/ 1131083)

En la ciudad de Huelva, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO**, con D.N.I. [REDACTED], en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º Q4100684B, por delegación de competencias en base a su nombramiento por Decreto 158/2023, de 27 de junio, publicado en el BOJA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

De otra parte, **Dº. JUAN JOSÉ ACOSTA GONZÁLEZ**, con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre propio o en nombre y representación de “**TR CONSTRUYA, S.L.**” con N.I.F. nº B21107677, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. FEDERICO SALAZAR MARTÍNEZ, mediante escritura de fecha 20 de enero de 2009 bajo el nº de protocolo 75 y bastantado por la Secretaría Accidental del Ayuntamiento de Lepe con fecha 10 de enero de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de fecha 17 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Huelva con fecha 30 de septiembre de 2024 (Informe n.º 2024/91).

TERCERO.- La Intervención provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 04 de noviembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/03/2025 13:23:14	PÁGINA: 1 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDVkMDYyNjRkYTczMzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 05 de noviembre de 2024, por importe de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (1.168.177,03 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 08 de noviembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Huelva de fecha 03 de marzo de 2025 a la empresa “**TR CONSTRUYA, S.L.**”.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 12 de marzo de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **JUAN JOSÉ ACOSTA GONZÁLEZ**, en nombre y representación de “**TR CONSTRUYA, S.L.**” se compromete a la realización del CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA OFICINA DE EMPLEO EN LA PARCELA SITA EN AVENIDA DE MÉJICO N.º9 EN HUELVA, CON REFERENCIA CATASTRAL 1252401PB8215S0001QY, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ORDINARIO, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2024³ lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Compromiso de mejor técnica sobre la sustitución a LED de luminarias del edificio existente (MODULO) para mejorar la eficiencia energética, hasta 41 LED con Driver de regulación lumínica y controlador DALI, para integrar al sistema general del edificio, por un valor máximo de 4.500 euros.
 - Compromiso de ampliación del plazo de garantía en 1 año a partir de la finalización del plazo de garantía señalado en el PCAP.

³ Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/03/2025 13:23:14	PÁGINA: 2 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDVkMDYyNJRkYTczMzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De tipo medioambiental: La persona contratista tendrá, como condición especial de ejecución del artículo 202.2 de la LCSP, el garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Así, la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Tras los trabajos realizados, el contratista será responsable de dejar las instalaciones en perfecto funcionamiento con la debida garantía y limpieza de la/s dependencia/s afectada/s, encargándose de la recogida y transporte de máquinas, elementos, escombros y demás residuos que pudieran haber surgido.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.067.947,44 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTISÉIS CÉNTIMOS (224.268,96 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.292.216,40 euros)⁴.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	620.860,00	1439 18 2165 G 32L 60200 21 S0667
2025	430.876,54	1439 03 0000 G 32L 60200 21
2026	240.479,86	1439 03 0000 G 32L 60200 21

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato está sujeto a revisión de precios⁵. En virtud del Decreto-ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obras, y en concreto según su artículo 10, sobre Revisión de precios en las futuras contrataciones de obra pública, se estima conveniente incluir en el proyecto la fórmula de revisión de precios número 812 contenida en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras de las administraciones públicas.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/03/2025 13:23:14	PÁGINA: 3 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDVkMDYyNjRkYtCzMsBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fórmula:

$$Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,04Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,15St /S0 + 0,06Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,42$$

TERCERA.- Duración y prórroga

El presente contrato comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente al de su firma.

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de doce (12) meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo. Igualmente la adjudicataria se obliga al cumplimiento de los plazos parciales fijados en su programa de trabajo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes días fijado en el Anexo I-apartado 13, contados desde la firma del presente contrato⁶.

CUARTA.- Programa de trabajo⁷

La empresa “**TR CONSTRUYA, S.L.**” está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

La empresa contratista “**TR CONSTRUYA, S.L.**” para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva⁸ por importe de CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (58.408,85 €), en la Caja de General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º 80562014120258, de 08 de enero de 2025 y con n.º 8056201412025515, de 11 de enero de 2025, que quedan incorporados como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos (2) años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, en atención a lo estipulado en el Anexo I- apartado 8.B.3. y 13 del PCAP, así como al Anexo de

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra

⁷ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁸ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/03/2025 13:23:14	PÁGINA: 4 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDVkMDYyNjRkYtCzMzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



compromiso de ampliación del plazo de garantía presentado por la empresa “TR CONSTRUYA, S.L.” con fecha de 28 de noviembre de 2024. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- Compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, especificado en el Anexo I- apartado 4F.

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/03/2025 13:23:14	PÁGINA: 5 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDVkMDYyNjRkYTczMzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/03/2025 13:23:14	PÁGINA: 6 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDVkMDYyNJRkYTczMzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

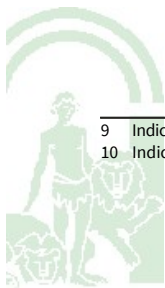
El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.:

Fdo.:



⁹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹⁰ Indicar en el caso de contratos de obras

JUAN CARLOS DUARTE CAÑADO		17/03/2025 13:23:14	PÁGINA: 7 / 7
JUAN JOSE ACOSTA GONZALEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDVkMDYyNjRkYtCzMzBSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	